



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES 10091p.doc

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

=====

Le agradeceremos que en su acuse de recibo cite esta referencia: ILP

Sevilla, a 15 de septiembre de 2010

Estimado señor:

Como usted bien sabe, la Ley Orgánica 3/1984 que regula la Iniciativa Legislativa Popular, es la herramienta que, recogiendo el mandato constitucional del artículo 9.2, instrumenta *"la directa participación del titular de la soberanía en la tarea de elaboración de las normas que rigen la vida de los ciudadanos, y posibilita, de otra parte, la apertura de vías para proponer al poder legislativo la aprobación de normas cuya necesidad es ampliamente sentida por el electorado, pero que, no obstante, no encuentren eco en las formaciones políticas con representación parlamentaria"* [del preámbulo de la ley] y todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la C.E. Dicha Ley tiene su transposición, en la legislación andaluza, en la Ley 5/1988.

El pasado 8 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Andalucía admitió la proposición de una Iniciativa Legislativa Popular presentada por la Comisión Promotora de una asociación animalista andaluza, que persigue anular la exclusión del artículo 2.b de la Ley 11/2003, esto es, que la Ley 11/2003 no excluya a las reses de lidia de su amparo.

Si los promotores de la citada ILP cumplen los requisitos legales establecidos, la ILP debería tramitarse según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, según establece el artículo 125 del mismo Reglamento. Y así, las garantías constitucionales de los ciudadanos andaluces quedarían amparadas.

Pero el pasado día 8 de septiembre, es decir, el mismo día en el que la Mesa del Parlamento admitía la proposición de la ILP, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista don Mario Jiménez, declaraba a los medios de





comunicación, que la citada ILP no iba a tener ningún recorrido porque la mayoría absoluta del PSOE iba a rechazar cualquier medida que signifique "agredir" la fiesta de los toros en Andalucía y que los votos del grupo socialista harían "imposible" que prosperara ante el Pleno del Parlamento cualquier planteamiento que suponga "agredir" la fiesta de los toros. Se adjuntan algunos recortes de prensa al respecto que, hasta donde sabemos, no han sido desmentidos.

Tales declaraciones sólo podemos interpretarlas como un grave atentado contra las garantías constitucionales de los ciudadanos que desean proponer al poder legislativo la aprobación de unas normas que no encuentren eco en las formaciones políticas con representación parlamentaria, pues ya se les adelanta que, no importando cuál sea la amplitud del electorado que las apoye, la proposición será rechazada. Y lo que no es menos grave, las citadas declaraciones constituyen un aviso de la inutilidad de colaborar o participar en el procedimiento de la ILP, lo que sin duda puede llevar a muchos ciudadanos a no gastar su tiempo en usar unas vías constitucionales, inutilizadas por la fuerza de la representación parlamentaria.

Aunque la actividad política está excluida de la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz, en tanto que su función es la defensa de los Derechos y Libertades que consagra el Título Primero de la Constitución, entendemos que la queja que le exponemos es de suficiente entidad como para que la interpretación de la citada exclusión sea restrictiva.

Por todo lo expuesto le solicitamos que se sirva admitir a trámite la presente queja contra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista don Mario Jiménez, por atentar contra las garantías constitucionales de los ciudadanos andaluces.

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile

